

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES

Año VII - Núm. 91

Redacción y Administración: CRUZADA, 4

1 julio 1935

JUNTA DE GOBIERNO: Decano-Presidente: D. Luis Sainz de los Terreros. - Secretario: D. Francisco Cañoto Chacón. - Vicesecretario: Don Enrique Martí Perla. - Tesorero: Don Fernando Arzadun. - Contador: Don Antonio Marsá Prat. - Vocales: Estado: D. Miguel Durán Salgado. - Ayuntamiento: D. Gaspar Blein. - Diputación: D. Aurelio Botella Enríquez. - Provincias: D. Indalecio Mosquera Losada. - De libre elección: D. Adolfo López Durán, D. Gonzalo de Cárdenas, D. José María Arrillaña de la Vega, D. Miguel Artiñano Luzárraga y D. José Luis López Puigcerver.

DELEGACIONES: AVILA: P., D. Gregorio Marañón. - S. (vacante). - T., D. Alberto Gallejo García. ∞ BADAJOZ: P., D. Rodolfo Martínez. - S., D. Luis Morcillo. - T., D. Rodolfo Martínez González. ∞ BURGOS: P., D. José Calleja Lezana. - S., don Andrés López de Ocáriz. - T., D. Luis Martínez. ∞ CIUDAD REAL: P. D. Telmo Sánchez de Octavio de Toledo. - S., D. Mateo Gayá Prado. - T., D. José Arias Rodríguez Barba. ∞ CUENCA: P., D. Elicio González Mateo. - S., D. Ramón Bru de Sala. - T., D. Bernardo Fernández de las Heras. ∞ CACERES: P., D. Ángel Pérez Rodríguez. - S., D. Francisco Calvo Traspaderme. - T., D. José López Munera. ∞ GUADALAJARA: P., D. Aurelio Botella. - S., D. Mariano Rodríguez Avial Azeúnaña. - T. (vacante). ∞ SANTANDER: D. Valentín R. Lavín. - S., D. Javier J. Riancho. - T., D. José Ramón Sierra Nales. ∞ SEGOVIA: P., D. Mariano García Rodríguez. - S., D. Francisco Cabello Doderó. - T., D. Benito de Castro Rueda. ∞ SORIA: P., D. José María Barbero. - S., D. Ramón Martiarena. - T. (vacante). ∞ TOLEDO: P., D. José Gómez Luen-go. - S. (vacante). - T., D. Flaviano Rey de Viñas. ∞ VALLADOLID: P. (vacante). - S., D. Constantino Candeira. - T., D. Jacobo Romero Fernández.

SUMARIO:

Relación de Disposiciones Oficiales de la «Gaceta». - Tribunal profesional. - Vida corporativa: Actas. - Aviso. - Forenses.

Relación de disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta» desde el 1 de junio al 15 del mismo mes y desde el 15 de junio al 1 de julio de 1935

«Gaceta» del día 2.—Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declarando que los Aparejadores con título oficial, por su calidad de peritos de materiales y de construcción, son los únicos que bajo la dirección de los Arquitectos ejercerán la función de constructores de obras, prohibiéndose en absoluto el ejercicio de esta profesión a los que, por no haber cursado los estudios correspondientes en las Escuelas del Estado, carezcan de título oficial.

«Gaceta» del día 14.—Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes disponiendo se anuncien para su provisión las Cátedras de Hidráulica y sus aplicaciones, y Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley; la de Construcción Arquitectónica, primer curso, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley; la de Dibujo de Composición elemental, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley; y la de Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley, todas vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

«Gaceta» del día 14.—Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes disponiendo que don Joaquín Juncosa y Molins pase a ocupar la Cátedra de Mecánica racional y máquinas y sus aplicaciones en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

«Gaceta» del día 15.—Decreto del Ministerio de la Gobernación disponiendo que en la Inspección General de la Guardia Civil tenga, desde ahora, a sus inmediatas órdenes, para el estudio y ejecución de los acuartelamientos, cinco Arquitectos, uno por cada una de las cinco zonas en que se distribuyen los tercios del Instituto.

«Gaceta» del día 17.—Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes designando una Delegación Oficial Española para asistir al XII Congreso Internacional de Arquitectos que ha de celebrarse en el mes de septiembre próximo en la ciudad de Roma, y que estará compuesta por los siguientes señores:

Presidente, don Luis Bellido González, Director de Arquitectura municipal del Ayuntamiento de Madrid, Académico de Bellas Artes.

Vocales: don Modesto López Otero, Director de la Escuela de Arquitectura de Madrid, Académico de la de la Historia y Bellas Artes de San Fernando; don Luis Sáinz de los Terreros, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Presidente honorario de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid; don Amós Salvador Carreras, Arquitecto de la Dirección General de Sanidad; don Amadeo Llopat y Vilalta, Arquitecto urbanista, Catedrático de Urbanización de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

Secretario, don Mariano Garríguez Díaz-Cañabate, Arquitecto del Ministerio de Industria y Comercio.

“Gaceta” del día 21.—Orden circular del Ministerio de la Gobernación abriendo un concurso para proveer las tres plazas que existen vacantes en las zonas del Instituto de la Guardia Civil y en el que podrán tomar parte los Arquitectos que lo soliciten de este Ministerio en el término de ocho días.

“Gaceta” del día 23.—La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publica las bases para el concurso de proyectos de la Escuela de Ingenieros de Montes que se ha de construir en terrenos de la Ciudad Universitaria.

“Gaceta” del día 26.—Ley del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión dictando normas para remediar el paro involuntario.

“Gaceta” del día 26.—Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes disponiendo que en lo sucesivo y definitivamente la asignatura de Cálculo Integral se cursará libremente y las pruebas de examen serán en las Escuelas Superiores de Arquitectura.

D. Francisco Vaca Morales.
D. Emilio Ortiz Villajos.
D. Tomás Bilbao Hospitalet.

Suplentes

D. José María Rivas Eulate.
D. Luis Sala y de María.
D. Julián Delgado Ubeda.
D. Agustín Enrile y Ruiz Alcalá.
D. Luis Fernández Urosas.

VIDA CORPORATIVA

Actas

Acta de la sesión celebrada por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, los días 25, 26 y 27 de abril de 1935

En Sevilla, en el domicilio social del Colegio de Andalucía, Canarias y Marruecos, se reúne en sesión el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, el día 25 de abril de 1935, a las diez y media, bajo la presidencia del señor Mora, y actuando de secretario el señor Paadrós.

Asisten los señores don Antonio Marsá Prat, representando al Colegio de Madrid; don Francisco Javier Sanz, al de León y Asturias; don José A. Fernández Casadevante, al Vasco-Navarro; don Fernando García Calleja, al de Andalucía; don José Borobio, al de Aragón y Rioja, y don Víctor Gosálvez Gómez, al de Valencia. Excusa su asistencia en carta el representante de Cataluña y Baleares.

1.º Abierta la sesión, el señor Secretario lee el acta de la sesión anterior, que es aprobada.

El Presidente saluda a los reunidos y espera que con su valiosa colaboración se resuelvan satisfactoriamente los distintos asuntos que han de someterse a su consideración y estudio, lamentando verse privado de la cooperación del representante del Colegio de Cataluña y Baleares.

2.º GESTION DEL COMITE EJECUTIVO:

a) Cumplimiento de acuerdos.

El Presidente da cuenta de las gestiones realizadas desde la última sesión del Consejo para cumplimentar los acuerdos tomados en la misma, y de cuya tramitación tienen conocimiento los Colegios, por habérseles remitido copia de los documentos cursados a dicho objeto, así como de las resoluciones recaídas.

TRIBUNAL PROFESIONAL

NOMBRES DE LOS SEÑORES QUE LO COMPONEN Y GRUPOS A QUE PERTENECEN, QUE EJERCERAN DURANTE EL PERIODO 1935-1936

PRIMER GRUPO

Propietarios

D. Valentín Lavín Casalis.
D. Gabriel Abreu Barreda.
D. Vicente García Cabrera.
D. Emilio Torriente Aguirre.
D. Valentín Roca Carbonell.
D. Benito Guitart Trulls.

Suplentes

D. Ricardo García Guereta.
D. Juan Agapito Revilla.
D. Luis Ferrero Tomás.
D. Rafael Martínez Zapatero.
D. Luis Saldaño López.
D. Luis Bellido González.

SEGUNDO GRUPO

Propietarios

D. José María Plaja Tovia.
D. Manuel Vías Sáez Díez.

b) *Relación de lo actuado:*

Redacción del preámbulo del proyecto de reglamentación de atribuciones de Aparejadores y presentación de dicho proyecto al Ministro de Instrucción Pública. *En tramitación.*

Instancia al Ministro de Hacienda solicitando exención del impuesto del timbre en los documentos que eleven los Colegios a los Poderes públicos. *Denegado.*

Instancia al Ministro de Obras Públicas referente a la facultad de los Arquitectos de proyectar abastecimiento de aguas de poblaciones. *En tramitación.*

Instancia al Ayuntamiento de Madrid solicitando se exija el sellado por el Colegio en los documentos presentados por los Arquitectos en asuntos de la profesión. *Según manifestación del representante de Madrid, dió resultado satisfactorio.*

Instancia apoyando el escrito presentado por el Colegio de Madrid sobre el anteproyecto de la Ley Municipal. *Dicha Ley está pendiente de aprobación.*

Se comunicó a los Colegios los acuerdos del Consejo relativos a:

La aportación por trimestres anticipados de las cantidades con que han de contribuir al sostenimiento del Consejo Superior.

La obligación que tienen los colegiales de que sean sellados por los Colegios respectivos los documentos profesionales.

La autorización concedida a los Colegios para organizar con carácter transitorio su Asociación particular de previsión, hasta que por el Consejo Superior se apruebe lo que con carácter general ha de regir para todos los Colegios. Indicó que por ser su resolución objeto de una Ley se ha demorado.

a) Solicitar la modificación de los Estatutos.

b) Autorización para rebajar de las declaraciones de ingresos profesionales a la Hacienda Pública para la aplicación del impuesto de Utilidades las cantidades que perciben los Colegios.

Da cuenta de que no ha sido posible la publicación de la lista de los Arquitectos españoles con los detalles requeridos por no haberse recibido los datos solicitados de algunos Colegios.

El Comité Ejecutivo da cuenta de la actuación en el asunto suscitado por el Colegio de León sobre la construcción, sin Arquitecto, de una Escuela de Artes y Oficios en el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra), "Fundación de la Marquesa del Pazo de la Merced", y se acuerda dirigirse al Colegio de Madrid para que su Comisión de Depuración Profesional instruya expediente al Colegial del Ministerio que intervino, por si hubo infracción de los Reglamentos, y se comunique al Colegio de León dicho acuerdo, para que aporte directamente los datos y antecedentes que aquélla estime necesarios y si lo estima oportuno proceda contra los albaceas testa-

mentarios y el autor del proyecto y director de las obras por intrusismo profesional.

3.º REGLAMENTACION DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS APAREJADORES.—El Presidente da cuenta de las conversaciones tenidas con el Presidente y Secretario de la Federación Nacional de Aparejadores y de la carta en que, entre otras cosas, manifiestan que el Colegio de Madrid está en desacuerdo con el proyecto de reglamentación aprobado por el Consejo Superior.

El representante del Colegio de Madrid niega tal afirmación, ya que la única disparidad de criterio está reflejada en el voto particular formulado al artículo 7.º (Honorarios) presentado por el representante del Colegio de Madrid, al discutirse el proyecto de atribuciones de los Aparejadores, pero que acatan, como es debido, las determinaciones del Consejo Superior.

4.º REGLAMENTO COMPLEMENTARIO.—En vista de que ningún Colegio ha remitido el estudio de la reglamentación de las bases aprobadas en 28 de noviembre de 1934, se acuerda insistir cerca de los Colegios para que lo remitan en el plazo de dos meses, para estudiarlo el Consejo en forma análoga a las bases aprobadas, ya que la misión de éste es principalmente resumir y armonizar el criterio de los Colegios.

Se suspende la sesión a las trece horas treinta minutos para reanudarla al día siguiente, a las diez de la mañana.

Se reanuda la sesión el día 26 de abril, a las diez horas, en el local social.

Se trata del punto cuarto del orden del día: *Reglamento de Concurso.* El representante del Colegio de Madrid hace entrega del trabajo redactado por dicho Colegio. Se acuerda remitir copia del mismo a todos los Colegios para su estudio y tratar de este asunto en próxima reunión del Consejo.

5.º ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE OBRAS MUNICIPALES.—Se da cuenta del escrito del Colegio de Cataluña, recibido dos días antes de la celebración de este Consejo, y del escrito presentado en el acto de la sesión por el Colegio de Madrid sobre el mismo asunto. Se acuerda dar conocimiento de ambos trabajos a todos los Colegios para que manifiesten su opinión y la remitan al Comité Ejecutivo en el plazo de un mes, que éste trasladará al Colegio de Cataluña, ponente en este asunto, a fin de que sea estudiado y discutido en el próximo Consejo.

6.º ATRIBUCIONES DE LOS ARQUITECTOS.—Se da lectura al escrito del Colegio Vasco-Navarro y al informe del Abogado Asesor del Consejo. El Presidente realza la importancia de este asunto, y el representante del Colegio Vasco-Navarro estima necesaria la delimitación de las facultades de los Arquitectos y de los profesionales simi-

lares, haciendo historia de las disposiciones legales sobre esta materia.

Se acuerda:

a) Nombrar ponente al Colegio Vasco-Navarro para redactar el proyecto de delimitación de atribuciones entre Arquitectos y técnicos similares.

b) Solicitar del Ministerio de la Gobernación disponga sea obligatoria la intervención del facultativo competente en todas las construcciones.

c) Comunicar a los Colegios, para que a su vez lo trasladen a los Colegiales que actúen en la redacción o informe de las Ordenanzas municipales, la conveniencia de incluir en las mismas preceptos que hagan necesaria la intervención de los técnicos competentes en los trabajos que se realicen en los respectivos términos municipales.

7.º RESOLUCION DE RECURSOS DE ALZADA REMITIDOS AL CONSEJO SUPERIOR.—Estudiados detenidamente los dos expedientes instruidos por el Colegio de Valencia al señor Arana, perteneciente a la Delegación de Murcia, se acordó por unanimidad fallar de acuerdo con las sanciones impuestas por la Comisión de Depuración Profesional, o sea en cada uno de ellos, *suspensión durante tres meses en el ejercicio particular de la profesión*, en el territorio del Colegio, sin que alcance esta suspensión a los cargos públicos que desempeña el señor Arana; estas sanciones deben ser sucesivas o sea en conjunto seis meses de suspensión. Por el Comité Ejecutivo se redactará el fallo y se comunicará al Colegio a que pertenece para su traslado al Colegio interesado.

Se suspende la sesión a las trece horas para reanudarla al día siguiente, a las diez de la mañana.

Se reanuda la sesión el día 27 de abril, a las diez de la mañana.

8.º VARIOS:

a) *Construcción de Cuarteles para la Guardia Civil en Asturias*.—Se da cuenta del escrito del Colegio de León y del telegrama cursado al Ministro de la Gobernación por el señor Presidente del Consejo Superior, que dice: "Confiamos rectitud vucencia que construcción cuarteles Asturias cúmplase orden ministerial 24 noviembre 1934, encomendándola a los Arquitectos y no Ingenieros militares." Se acordó elevar una instancia al Ministerio solicitando se tengan en cuenta las disposiciones vigentes.

b) *Intervención de los Arquitectos en las construcciones rurales en las zonas regables*.—El representante del Colegio de Andalucía da lectura a un documento en que solicitan se restablezcan en las Confederaciones Hidrográficas las plazas de Arquitectos que existían en los extinguidos "Servicios de Obras de Puesta en Riego" con la misión de redactar los proyectos de construcciones ru-

rales. Se acuerda que el Comité dirija una instancia al Ministro de Obras Públicas.

c) *Reducción de honorarios en determinadas obras de reforma en Sevilla*.—El representante del Colegio de Andalucía da cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Sevilla solicitando de dicho Colegio reducción de los honorarios en determinadas obras de reforma. Se acuerda que con carácter transitorio puedan hacerse las reducciones que estime pertinentes.

d) *Dirección General de Arquitectura*.—El Consejo estima necesario la creación de una Dirección General de Arquitectura y se acuerda que los Colegios redacten unas bases que remitidas al Comité Ejecutivo redactará como ponente un anteproyecto que someterá a la deliberación del Consejo Superior en la próxima reunión.

e) *Aprobación del Balance y marcha económica del Consejo*.—El Tesorero lee el balance del año 1934, que es aprobado.

Da lectura al estado de cuentas de los diversos Colegios con el Consejo en 31 de marzo, que es el siguiente:

	Saldo a favor del Consejo	Saldo a favor de los Colegios
Colegio de Barcelona	4.775,95
Colegio de Bilbao	343,75
Colegio de León	321,75
Colegio de Madrid	9.304,65
Colegio de Sevilla	1.315,30
Colegio de Valencia	407,85
Colegio de Zaragoza	885,05
TOTAL	16.061,40	1.292,90

Y de los gastos realizados por el Consejo y de la existencia en Caja:

Deudas hasta el primer trimestre de 1935

Ocho meses de haberes al Abogado de Madrid, a 250 pesetas	2.000,—
Cinco meses de haberes al Abogado de Valencia, a 250 pesetas	1.250,—
Tres meses máquina de escribir, a 100 pesetas mensuales	300,—
Tres meses honorarios a la señorita Mecanógrafa de Madrid, a 75 pesetas	225,—
Tres meses al personal administrativo de ésta, a 75 pesetas	225,—
TOTAL	4.000,—

Existencia en Caja en 31 de marzo de 1935 ... 433,30

El representante del Colegio de Madrid propone que las deudas contraídas por el Consejo Superior desde su constitución sean repartidas entre los Colegios deudores al Consejo y que en lo sucesivo se tribute con regularidad. El representante del Colegio de León y los demás reunidos estiman sería sentar un mal precedente en beneficio de los Colegios morosos, con notorio perjuicio de los que han atendido puntualmente sus obligaciones, que son precisamente los de menor número de Colegiales.

Se acuerda que el Consejo apremie a los Colegios para que éstos atiendan con puntualidad sus compromisos económicos fijados en el actual presupuesto y que amorticen sus débitos en cantidad no inferior a 250 pesetas trimestrales. Respecto al Colegio de Madrid, se acuerda que, previa aceptación por el Letrado de dicho Colegio, se le transfiera el crédito con dicho señor, importante 2.000 pesetas, quedando rebajada en dicha cantidad el saldo con el Consejo.

f) Se trata de conveniencia de reorganizar la demarcación territorial de los Colegios y se acuerda invitar a todos los Colegios a que hagan un estudio de las zonas y creación de nuevos Colegios, si lo estiman oportuno, remitiendo dicho trabajo al Comité Ejecutivo para redactar la Ponencia que se someterá a la aprobación del Consejo Superior en la próxima reunión.

g) *Arquitectos escolares.*—Se lee la instancia del Presidente del Consejo elevada al Ministerio de Instrucción Pública solicitando la modificación del artículo 8.º del decreto de 15 de junio último, acordándose insistir acerca del particular.

h) *Arquitectos afectos a los Ministerios.*—Se acuerda que el Comité Ejecutivo estudie la forma en que realizan los trabajos los Arquitectos afectos al servicio de los diversos Ministerios, presentando el estudio al próximo Consejo.

i) *Arquitectura e Ingeniería sanitaria.*—El representante del Colegio de Madrid habla de Arquitectura e Ingeniería sanitarias y se lamenta de que hayan desaparecido de los presupuestos las consignaciones para Arquitectos e Ingenieros de Sanidad que radican en el Ministerio de Trabajo y se acuerda elevar un escrito a dicho Ministerio en súplica de que se repongan dichos cargos en cuanto se reciban los datos del Colegio de Madrid.

j) *Concursos regionales.*—El representante del Colegio de Madrid lamenta la existencia de los concursos regionales y pregunta el motivo por el que no se ha admitido al de la casa Legorburo de Albacete a un colegial de Madrid que lo es también del de Valencia.

El representante del Colegio de Valencia manifiesta que la Junta de Gobierno de este Colegio se ajustó a su Reglamento de Concursos aprobado, el cual considera aptos para tomar parte en los concursos regionales, entre otros, a los colegiales que procediendo de otros Colegios lleven más de dos años en el de Valencia; requisito que no

reúne el colegial de referencia; por cuyo motivo no pudo ser admitido; aceptadas estas explicaciones se acuerda autorizar a los Colegios para que sigan rigiéndose por su respectivo Reglamento de Concursos hasta que se apruebe el que se tiene actualmente en estudio y que ha de regir con carácter general.

Se acuerda que la próxima reunión del Consejo Superior se celebre en el mes de agosto en Bilbao, y previas unas palabras de salutación del señor Presidente del Consejo; se levanta la sesión a las trece horas, por no haber más asuntos que tratar.

Acta de la sesión celebrada por la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos el día 31 de mayo de 1935

En Madrid, en el domicilio oficial, calle de la Cruzada, número 4, y a las seis y cuarenta y cinco de la tarde del día 31 de mayo de 1935, bajo la presidencia del señor Decano, don Luis Sáinz de los Terreros, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, previa la convocatoria correspondiente y con asistencia de los señores Martí Perla, Marsá, Durán Salgado, Botella, Blein, Arrillaga, Puigcerver y el que suscribe.

El señor Decano, encontrando que asiste número suficiente de directivos, declara abierta la sesión y seguidamente se entra en el

ORDEN DEL DIA

1.º *Acta.*—Se lee y aprueba la de la sesión anterior, celebrada el día 24 del actual.

2.º *Comisión de Depuración Profesional, proponiendo varias modificaciones de su Reglamento.*—Visto lo solicitado en dichas proposiciones, que afectan al Estatuto y Reglamento, se acuerda pase a informe del Letrado Asesor, señor Lamana.

3.º *Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.*—Vista la carta fecha 8 de abril próximo pasado sobre reparos puestos al fallo del Jurado se acuerda que el Jurado debe solucionar o subsanar los reparos puestos por la Caja de Previsión.

4.º *Vocal de la Oficina de Paro Profesional.*—En cumplimiento del Reglamento de Paro Profesional se acuerda nombrar como representante de la Junta de Gobierno al señor Blein y en cuanto al nombramiento de Vocal que corresponde entre los inscritos en la lista de paro, que se celebre votación el día 15 de junio próximo, de diez a dos de la tarde.

5.º *Carta de don Pascual Bravo en consulta sobre las obligaciones respecto al compañero anterior en la terminación de una casa adjudicada en subasta judicial,* acor-

AVISO

dándose que se le conteste exponiéndole la forma de resolver su caso según lo que en la actualidad hay acordado y conforme se acostumbra.

6.º *Consejo Superior de Colegios.*—Oficio remitiendo Reglamento de Concursos formulado por el Colegio de Madrid como ponente, acordándose acusar recibo del mismo.

7.º *Consejo Superior de Colegios.*—Oficio remitiendo estudio realizado por el Colegio de Cataluña y Baleares como ponente y el voto particular del de Madrid sobre la organización de los Servicios municipales. Se acuerda acusar recibo del mismo, pasando a estudio de la Junta que lo remite al señor Decano.

8.º *Tribunal económico-administrativo.*—Dando cuenta de los resultados de los expedientes de reclamación formulados por dos compañeros contra acuerdo de la segunda Junta del gremio.

9.º *Carta de don Luis Moya Blanco proponiendo una distinción honorífica para el Arquitecto don Adolfo Morales de los Ríos.*—Esta Junta, viendo que no hay en nuestro Reglamento las distinciones que solicita, acuerda comunicárselo, así como la complacencia con que ve la Junta la labor profesional y de acercamiento a España de dicho compañero brasileño.

10. *Oficio del señor Esteve sobre un expediente de control de un compañero.*—Se acuerda pase a la Comisión de Depuración Profesional.

11. *Asunto Cámaras de la Propiedad.*—Se da lectura de varias contestaciones recibidas de los Colegios a los cuales se había consultado, por las cuales se adhieren a las respuestas dadas por el de Madrid a las preguntas formuladas por la representación de las Cámaras. Se acuerda trasladar copias de dichas contestaciones y las que se vayan recibiendo a la Comisión que estudia este asunto.

12. *Ayuntamiento de Chamartín.*—Leído el informe del señor Lamana, el señor Blein tiene algunas dudas sobre el mismo, acordándose asista el Abogado Asesor, señor Lamana, a la Junta próxima para resolver estas dudas y que se haga una gestión en el Gobierno Civil sobre este asunto.

13. *Tribunal profesional.*—En cumplimiento del Reglamento se ve la necesidad de poner en funcionamiento este Tribunal, acordándose nombrarle de modo automático con arreglo al Reglamento, empezando la lista correspondiente, siendo el número de componentes de este Tribunal el mismo que tuvo el primero que se nombró.

El señor Decano levanta la sesión a las nueve y quince de la noche.

EL SECRETARIO,

Francisco Cañoto Chacón

(Aprobada en la sesión del día 14 de junio de 1935.)

Se ruega a los compañeros que reciban encargos de realizar trabajos, formalicen sus contratos de trabajo con este Colegio, al objeto de evitar reclamaciones en caso de que un mismo trabajo sea encargado a varios compañeros, dando lugar al oficio que transcribimos, que nos envía la Comisión de Depuración Profesional:

“A la Comisión de Depuración Profesional ha llegado alguna vez la denuncia de un colegial que se duele del comportamiento poco delicado de otro compañero en lo que a conseguir el encargo de obras se refiere. La queja se precisa más cuando el denunciante se cree con derecho a dicho encargo, como a veces puede ocurrir, e incluso existe anterioridad en el compromiso, aunque éste no se haya sustanciado cumpliendo las formalidades de remisión del contrato que mandan los Reglamentos y todavía resulta más grave cuando el compañero a quien se hace el nuevo encargo conoce de las gestiones del anterior.

Pero desgraciadamente ni en los Estatutos ni en los Reglamentos hay nada previsto para casos de éstos, y no estándolo, no puede proceder contra el compañero poco delicado, pues equivaldría a transformarse en un tribunal de honor, cosa completamente ajena a la verdadera misión de esta Comisión.

Si no puede actuar la Comisión, tampoco puede satisfacer los deseos mínimos de algún denunciante que quiere que se defina la Comisión en este aspecto. Corresponde quizá al Colegio mismo, representado por su Junta de Gobierno, hacer una declaración de principio en este sentido y darle la necesaria publicidad.

Lo que tengo en nombre de esta Comisión el honor de poner en su conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1935.

EL SECRETARIO,

José Fonseca Llamado

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Enrique Martí Perla.”

FORENSES

J U N I O

Día 19.—D. Rafael Martínez Zapatero.

D. Jerónimo P. Mathet Rodríguez y

D. José María Mendoza Ussía, para insacular uno de dichos señores por el juez actuante.

Día 25.—D. Luis Menéndez Pidal y

D. Antonio Mesa Alvarez.

el Director General de Seguridad en Madrid, el Gobernador Civil en las capitales de provincias, y donde éstos no residan para el Alcalde.

También reservarán todos los días, para todas las funciones, una localidad preferente e individual, gratuitamente, y lo más próximo posible a la puerta de entrada, para el Delegado de la Autoridad gubernativa, que será siempre un funcionario de la Escala técnica del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, o el que designe el Alcalde donde no hubiere plantillas de este Cuerpo.

Art. 16. Todas las localidades han de estar numeradas, a excepción de los cinematógrafos que tengan establecidas sesiones continuas, no permitiéndose, bajo ningún pretexto, establecer las llamadas de paseo, ni aumentar las que hubiesen resultado de la cubricación que hiciere la Junta en sus visitas, o fueren autorizadas por el director general de Seguridad o el gobernador civil, en sus respectivos casos.

Cuando algún local tuviese necesidad de alterar el número de localidades o de cambiar su numeración, lo solicitará de la autoridad gubernativa, quien, previo informe de la Junta Consultiva, podrá o no autorizarla.

Art. 17. Los teatros y demás locales de espectáculos estarán abiertos y debidamente alumbrados quince minutos antes, por lo menos, de empezar la función, y no podrán apagarse las luces de la sala, corredores y vestíbulos sino cuando el público haya evacuado completamente el local, y hasta entonces estará asimismo encendido el alumbrado suplementario que se haya prefiado por la autoridad.

Las plazas de toros, estadios, hipódromos y demás campos de deportes se abrirán con una hora de antelación, por lo menos, a la señalada para empezar el espectáculo.

Art. 18. Las funciones teatrales y los demás espectáculos comenzarán precisamente a la hora en punto que se señale en los carteles y programas.

En los teatros y salas de espectáculos por secciones se entenderá que ha de dar comienzo la función a la hora anunciada para cada una de aquéllas.

Art. 19. Todos los espectáculos públicos deberán terminar antes de la una y media de la noche, excepto los días de estreno, debut de primeras partes, o beneficio, que podrán terminar a las dos.

Art. 20. El retraso respecto a la hora fijada para comenzar o terminar las funciones en los dos anteriores artículos se corregirá por el director general de Seguridad, en Madrid; por los gobernadores civiles,

en las capitales de provincia, y por los alcaldes en las demás poblaciones, con las multas de 50, 125 ó 500 pesetas, según la falta sea primera, segunda o tercera vez, respectivamente, durante cada temporada.

Si los anteriores correctivos no resultasen eficaces, podrá la autoridad gubernativa correspondiente retirar la autorización a las empresas para continuar las representaciones en el plazo que estime prudente, o de una manera definitiva, caso de reincidencia.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, no se aplicará sanción a aquellas empresas que, habiendo comenzado a la hora anunciada, terminen con un retraso no superior a treinta minutos, por causas no imputables a su voluntad.

Art. 21. El director general de Seguridad de Madrid, el gobernador civil en las capitales de provincia, o el alcalde en las demás poblaciones, podrán impedir que se pongan en caricatura o en otra forma indiscreta en escena a cualquier institución del Estado o persona determinada.

También podrá prohibir toda representación en que se haga la apología de un vicio o de un delito, o que tienda a excitar el odio o la aversión entre las clases sociales, que ofenda al decoro o prestigio de la autoridad o sus agentes, o de la fuerza armada, así como la vida privada de las personas o los principios constitutivos de la familia.

Art. 22. Siempre que en la escena se hubieran de utilizar materiales inflamables para simular un incendio o hacer fuego de artificio, se tendrán en cuenta las prescripciones señaladas en el artículo 226 de este Reglamento.

Art. 23. La autoridad civil o su delegado deberá examinar las armas que hayan de usarse en la escena, prohibiéndose el uso de aquéllas que puedan ser peligrosas para el público o los actores.

Cuando se trate de ejercicios gimnásticos a gran altura se debe colocar una red para evitar siniestros.

En los espectáculos en que deban exhibirse animales feroces, se tendrá en cuenta las prescripciones establecidas en el artículo 153 de este Reglamento.

Art. 24. Para las carreras de velocidad de motocicletas automovilares, aviación y similares, se observarán las disposiciones establecidas por las Leyes y Reglamentos especiales, además de las que la autoridad local estimase necesaria en tutela del orden público y de la seguridad personal.

Art. 25. Queda prohibida la actuación de niños menores de dieciséis años en espectáculos de "varietés"; en los circos ecuestres o en cualquier otro espectáculo público para los que no estuvieran expresamente autorizados por la Delegación de Trabajo de la respectiva provincia.

La prohibición se extiende a los menores de dieciséis años para ejercicios de acrobatismo, para los de fuerza o para cualquiera otro peligroso.

Art. 26. La autoridad podrá suspender por causa de orden público todos los espectáculos.

También podrá suspender por causa de luto nacional toda clase de espectáculos o diversiones.

Igualmente podrá la autoridad suspender los espectáculos públicos cuando estuviere declarada la existencia de alguna epidemia en la población.

Art. 27. El director general de Seguridad de Madrid, los gobernadores en las capitales de provincia, y los alcaldes en las demás poblaciones, en caso de urgencia, y no hallándose ellos presente, sus respectivos delegados, habrán de resolver de plano, estando una función pública anuncia, en los casos siguientes:

1.º Cuando un artista anunciado se negase a tomar parte en el espectáculo.

2.º Cuando un espectador reclamase la devolución del importe de su localidad, por alteración del programa.

3.º Cuando una empresa quisiera suspender un espectáculo por cualquier causa.

4.º Cuando un autor, sin acuerdo del empresario o del director de escena, intentase impedir que un artista represente su papel en obra anunciada de la producción de aquél.

5.º En caso de tumulto o de desórdenes o de peligro para el público o de ofensa a la moral, el delegado de la autoridad podrá disponer la suspensión de un espectáculo y, si hubiere lugar, el desalojamiento del local.

6.º Será preciso el consentimiento del delegado de la autoridad para cualquier comunicación que la empresa o los actores pretendan hacer de viva voz o de cualquier otro modo a los espectadores.

Art. 28. Las decisiones que se adopten en los casos a que se con-

Art. 10. A la apertura de teatros y demás edificios destinados a recreos públicos deberá preceder un reconocimiento técnico, tanto por lo que se refiere a las condiciones de seguridad del local como las relativas a servicios contra incendios, alumbrado principal y suplitorio de puertas y escaleras de salida.

Art. 11. No podrá verificarse ningún espectáculo público sin que el Director General de Seguridad, en Madrid, Gobernador Civil en las demás capitales, o Alcalde en las poblaciones donde aquéllos no residan tengan conocimiento del cartel o programa con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y lo hayan autorizado con el sello correspondiente.

En todos los carteles habrá de figurar siempre la Empresa y el nombre y apellidos de su representante, si los tuviere.

Art. 12. Si por cualquier circunstancia la Empresa se viese obligada a variar el orden del espectáculo, lo pondrá en conocimiento de dichas Autoridades con la mayor premura, anunciando la variación en los mismos sitios en que la Empresa fije habitualmente los carteles y, además, sobre las ventanillas de los despachos de billetes, quedando la Empresa obligada a devolver el importe de las localidades adquiridas al público que lo reclamase por no aceptar la variación.

Art. 13. Los carteles y programas en que se establezcan las condiciones del abono por una serie de funciones deberán remitirlos las Empresas al Director General de Seguridad, al Gobernador Civil o al Alcalde, fuera de la residencia de aquéllos, tres días antes de darlos a conocer al público.

Los abonados no tendrán más derechos que aquellos que las Empresas hayan concedido al tiempo de hacerse el abono en los programas y carteles para cada temporada, salvo los casos de reclamación en que sean atendidos por las mencionadas Autoridades, que obligarán a las Empresas a aclarar algunas o todas las condiciones que se fijen en el cartel de abono.

Art. 14. Si en los carteles se estrampare otra cosa que el anuncio del espectáculo, su presentación a la Autoridad, para los efectos de la publicación, se someterá a las disposiciones del artículo 7.º de la vigente ley de Policía de Imprenta.

Art. 15. Las Empresas de los teatros, cinematógrafos, circos, plazas de toros y demás espectáculos públicos, reservarán hasta tres horas antes de dar principio el espectáculo, un palco de preferencia para